

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
GOBIERNO MUNICIPAL  
CAGUAS, PUERTO RICO

Proyecto de Ordenanza presentado por el Honorable José R. Torres Medina.

**ORDENANZA NUMERO:** 45

**SERIE:** 1995-96

**DE LA ASAMBLEA MUNICIPAL DE CAGUAS, PUERTO RICO PARA DEROGAR LA ORDENANZA NUMERO 18, SERIE: 1994-95 Y APROBAR OTRA ESTABLECIENDO LOS DERECHOS A SER COBRADOS POR EL MUNICIPIO DE CAGUAS, PUERTO RICO POR EXPEDIR COPIAS CERTIFICADAS O SIMPLES DE DOCUMENTOS PUBLICOS BAJO LA CUSTODIA DEL MUNICIPIO; Y PARA OTROS FINES.**

**POR CUANTO:** Que la Asamblea Municipal de Caguas aprobó la Ordenanza #18, Serie: 1994-95 en que se establecían los derechos a ser cobrados por el Municipio de Caguas, Puerto Rico por expedir copias certificadas o simples de documentos públicos bajo la custodia del Municipio.

**POR CUANTO:** Que al implementar esta Ordenanza, los funcionarios municipales encontraron que su redacción en algunas partes de ella era ambigua. Esto creaba una situación en que tenían que cobrar una cantidad considerable por expedir documentos públicos en ciertas situaciones y en otros casos muy poco. Además, se encontró que faltaban algunas disposiciones de carácter técnico en la Ordenanza eximiendo o reduciendo el pago de estos derechos en ciertas situaciones en particular.

**POR CUANTO:** Que el Artículo 8.017 de la Ley #81 del 30 de agosto de 1991, según enmendada, mejor conocida como la Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, faculta al Municipio a establecer los derechos a cobrar por expedir y certificar documentos públicos municipales, los cuales serán razonablemente suficientes para resarcir al Municipio los costos de su búsqueda y reproducción.

**POR CUANTO:** Que el Artículo citado anteriormente también dispone que cualquier persona natural o jurídica podrá solicitar se le permita inspeccionar, fotocopiar u obtener copias certificadas de cualquier documento público de naturaleza municipal, salvo que expresamente se disponga lo contrario por cualquier Ley al efecto.

**POR TANTO: ORDENESE POR LA ASAMBLEA MUNICIPAL DE CAGUAS, PUERTO RICO LO SIGUIENTE:**

**Sección 1ra: DEFINICION DE DOCUMENTOS PUBLICOS:**

Se entenderá por documento público, por así disponerlo el Artículo 8.017 citado, lo siguiente:

“Cualquier escrito, impreso, papel, libro, folleto, fotografía, película, microficha, cinta magnetofónica, mapa, dibujo, plano, cinta, disco compacto, o cualquier otro material leído por máquina e informativo, sin importar su forma o características físicas y que se origine, reciba o se conserve en cualquier unidad administrativa, dependencia u oficina del municipio de acuerdo con la Ley; y cualquier escrito que se origine en otra agencia del Gobierno Estatal o del Gobierno Federal o que se origine por cualquier persona privada, natural o jurídica, en el curso ordinario de transacciones con el municipio y se conserven permanentemente o temporalmente en cualquiera unidades administrativas, oficinas o dependencias del municipio por su utilidad administrativa o valor legal, fiscal, histórico o cultural.”

**Sección 2da: OBLIGACION DE ENTREGAR**

La obligación de entregar documentos públicos esta dispuesta en el Artículo 8.017 citado, segundo párrafo y por tanto se dispone lo siguiente:

Todo funcionario municipal bajo cuya custodia obre algún documento público de naturaleza municipal, está en la obligación de que al requerírsele por alguna persona, deberá poner los mismos a disposición del Secretario Municipal o del Secretario de la Asamblea, según sea el caso. Estas serán las únicas personas autorizadas para expedir copias certificadas o simples de los documentos públicos.

**Sección 3ra: DERECHOS A COBRAR POR COPIAS SIMPLES**

Se expedirán copias simples de los documentos públicos previo el pago de los derechos establecidos a continuación:

- A. Copia simple de documentos contenidos en papel no mayor de 8 1/2" X 14": **\$ 0.20 la página.**
- B. Copia simple de documentos contenidos en papel 11" X 17" o menos: **\$ 0.30 la página.**
- C. Copia simple de planos o mapas: **\$10.00 por folio.**
- D. Copia simple de microficha o microforma: **\$10.00 por folio**
- E. Copia simple de fotografía cuyo tamaño sea no mayor de 5" X 7": **\$5.00 por cada fotografía**
- F. Copia simple de cinta magnetofónica cuya longitud o tiempo no sea mayor de noventa (90) minutos: **\$12.00 por cinta y \$ 0.50 por minuto adicional.**
- G. Copia simple de cinta videomagnetofónica cuya longitud o tiempo no sea mayor de ciento veinte (120) minutos: **\$25.00 por cinta y \$ 0.75 por minuto adicional.**
- H. El expediente individual de un empleado, (el cual es confidencial excepto para el empleado), para efectos de esta Ordenanza se considerará un solo documento público sin importar las hojas que tenga éste, y por tanto para cualquier solicitud de estos se cobrará una vez por la Certificación Oficial y lo dispuesto en el Apartado A y B de esta Sección para cada hoja adicional.
- I. Cuando se soliciten varios documentos de un solo expediente oficial en que se archivan asuntos relacionados entre sí, para efectos de esta Ordenanza se considerará un solo documento público sin importar las hojas que tenga éste y por tanto para cualquier solicitud de estos se cobrará una vez por la Certificación Oficial y lo dispuesto en el Apartado A y B de esta Sección para cada hoja adicional.

**Sección 4ta: DERECHOS A COBRAR POR CERTIFICACION OFICIAL**

Por la expedición de una Certificación Oficial bajo el Sello del Gobierno Municipal de Caguas indicando que los documentos que se acompañan con ésta son copia fiel y exacta del original que consta en los récords públicos del Municipio, se cobrará tres dólares (\$3.00).

Toda hoja adicional a la Certificación se cobrará según lo dispuesto en la Sección 3ra de esta Ordenanza.

**Sección 5ta:**

**DERECHOS A COBRAR POR SERVICIOS PRESTADOS**

Cuando un documento público, según se define dicho término en la Sección 1ra de esta Ordenanza, no pueda ser copiado o reproducido por el personal y en las facilidades del municipio, o cuando la copia o reproducción de dicho documento por parte del personal de municipio resulte impráctico y/o onerosa a los mejores intereses públicos, o cuando el mismo no se menciona específicamente en la Sección 3ra de esta Ordenanza, se ordenará la reproducción o copia del mismo a una persona o entidad particular, y se cobrará un cargo equivalente al costo de reproducción del documento público en el mercado, más un cargo de manejo de \$15.00 por hora empleado que se utilice en dicha gestión; disponiéndose que el cargo básico nunca será menor que el que se menciona en la Sección 3ra de esta Ordenanza.

En las circunstancias mencionadas en esta Sección el documento público siempre estará bajo la Custodia de uno o más empleados municipales debidamente autorizados por el Secretario Municipal o por el Secretario de la Asamblea Municipal, según sea el caso.

**Sección 6ta:**

**Copias Exentas de Pago de Derechos**

Las disposiciones de esta Ordenanza no serán de aplicación en aquellos casos de solicitudes de copias o reproducción de documentos por parte de empleados y funcionarios debidamente autorizados por escrito o estudiantes según aquí establecido:

- A. del Municipio de Caguas, Puerto Rico incluyendo la Asamblea Municipal y sus miembros
- B. de las agencias, departamentos o instrumentalidades del Estado Libre Asociado de Puerto Rico
- C. del Gobierno de los Estados Unidos de América
- D. de cualquier Municipio de Puerto Rico cuando dichas copias o reproducciones sean para uso oficial de la agencia, oficina, departamento, instrumentalidad, dependencia o municipio solicitante
- E. por orden de un Tribunal competente
- F. por estudiantes para uso exclusivo en proyectos de su Escuela o Universidad previa comprobación al efecto por carta oficial de su maestro o profesor en papel oficial de esta.

**Sección 7ma:**

Si parte de cualquier cláusula, sección, párrafo o acuerdo de esta Ordenanza fuere declarada nula, ilegal o inconstitucional por un Tribunal, no afectará la validez del resto de la misma.

**Sección 8va:**

Toda Ordenanza, Resolución o parte de las mismas que esté en conflicto con la presente queda por ésta derogada hasta donde existiera tal conflicto. Específicamente se deroga la Ordenanza #18, Serie: 1994-95 que establecía derechos a cobrar por expedir copias simples o certificadas.

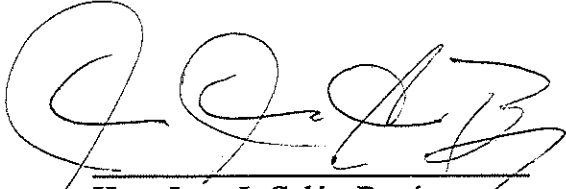
**Sección 9na:**

Se aprobará un Reglamento mediante Ordenanza aprobada por la Asamblea Municipal, para establecer el procedimiento para expedir y certificar documentos de naturaleza públicos del Municipio de Caguas.

**Sección 10ma:** Copia de esta Ordenanza será enviada al Comisionado de Asuntos Municipales, al Director de Finanzas, Presupuesto, al Auditor Interno, al Secretario de Administración y a los departamentos y oficinas del Municipio de Caguas, Puerto Rico, para su conocimiento y acción correspondiente.

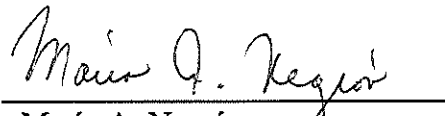
**Sección 11ra:** Esta Ordenanza comenzará a regir inmediatamente después que el Honorable Alcalde Angel O. Berrios proceda a firmarla.

Adoptada por la Honorable Asamblea Municipal de Caguas, Puerto Rico, el día 23 de mayo de 1996 y aprobada por el Honorable Alcalde el día 28 de mayo de 1996.



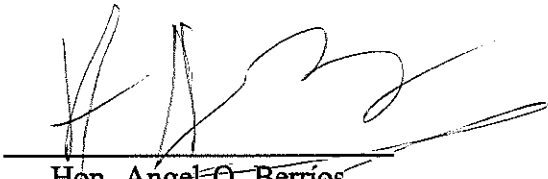
---

Hon. Juan J. Colón Berrios  
Presidente Asamblea Municipal



---

María A. Negrón  
Secretaria Asamblea Municipal



---

Hon. Angel O. Berrios  
Alcalde

/mpg



Estado Libre Asociado de Puerto Rico  
GOBIERNO MUNICIPAL  
Caguas, Puerto Rico

CERTIFICACION

Oficina  
Asamblea Municipal

El Presidente y la Secretaria de la Asamblea Municipal del Municipio de Caguas, Puerto Rico, por la presente,

CERTIFICAN: Que la Ordenanza que antecede es copia fiel, exacta y original adoptada por la Asamblea Municipal de esta ciudad en sesión extraordinaria celebrada el 23 de mayo de 1996, titulada:

ORDENANZA NUM. 45

SERIE: 1995-96

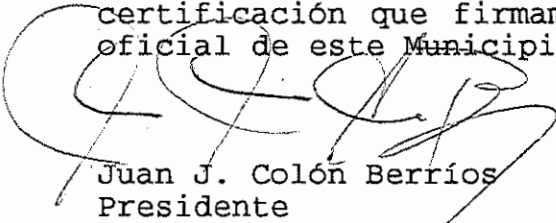
DE LA ASAMBLEA MUNICIPAL DE CAGUAS, PUERTO RICO PARA DEROGAR LA ORDENANZA NUMERO 18, SERIE: 1994-95 Y APROBAR OTRA ESTABLECIENDO LOS DERECHOS A SER COBRADOS POR EL MUNICIPIO DE CAGUAS, PUERTO RICO POR EXPEDIR COPIAS CERTIFICADAS O SIMPLES DE DOCUMENTOS PUBLICOS BAJO LA CUSTODIA DEL MUNICIPIO; Y PARA OTROS FINES.

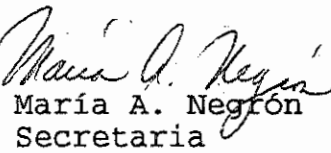
Que la indicada Ordenanza 45 fue aprobada con los votos afirmativos de los siguientes Asambleístas: Hons. Juan J. Colón Berríos, Imilce Cintrón Girona, Miguel Aponte Fontánez, José M. Varela Fernández, José R. Torres Medina, Jorge Sánchez Santiago, Luis Díaz Ortiz, José del C. Colón Delgado, Andrés Miranda Rodríguez, Modesta Collazo Román, Francisco Ramos Isern, Fernando de Jesús Romero, José A. Monroig Reyes y Roberto Carrasquillo Ríos.

NEGATIVA: NINGUNO

ABSTENIDOS: NINGUNO

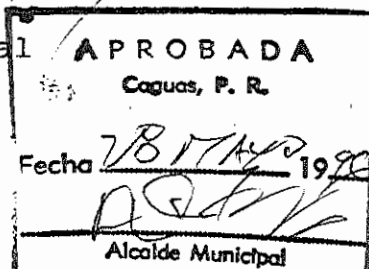
Y para remitir al Honorable Alcalde de Caguas, a los fines de su aprobación, expedimos la presente certificación que firmamos y sellamos con el sello oficial de este Municipio hoy 24 de mayo de 1996.

  
Juan J. Colón Berríos  
Presidente  
Asamblea Municipal

  
María A. Negrón  
Secretaria  
Asamblea Municipal

Para un buen gobierno  
una buena legislación

Sello Oficial  
/mpg



P.O. Box 907, Caguas Puerto Rico 00726-907  
Teléfonos: 743-3125 - 743-3400 Exts. 24, 29 y 30 • Fax: 743-3815